

Sin aut.

Correo 24/02/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHADO

D

02 MAR. 2021

O

CONTACTO CIUDADANO

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0038/2021
Bitácora: 26/IP-0131/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD008

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

Recibi Oficio y Carta 24/02/2021
Gloria Alicia Guerrero Menses Cont

HELIODOR METALS, S.A. DE C.V.
Francisco Javier Andujo Tarango
Representante Legal.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"La Lola"** promovido por la empresa **HELIODOR METALS, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 18 barrenos a diamante con planillas de (5mx5m) que ocupa 0.045 has y 18 zanjas de (2m x 5m x 20 m) que ocupa 0.18 has, siendo una superficie total de 0.225 has dentro de una superficie de interés de 7.25 has de una superficie envolvente de 161 has, el cual se ubica por a 36 km al norte por la Carretera Nacozari -Agua Prieta se encuentra en el km 119; se toma camino de terracería hacia el Este de 20 km aproximadamente hasta llegar al proyecto La Lola, en el municipio de Nacozari de García, Sonora y,

RESULTANDO:

- I. Que el día 28 de Enero del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"La Lola"** promovido por la empresa **HELIODOR METALS, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"La Lola"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/0004/21 publicado el 28 de Enero del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No.38,686 Vol. 1407, de fecha 09 de julio del 2020, donde se constituye la empresa **HELIODOR METALS, S.A. DE C.V.** de la cual se da fe ante Notario

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0038/2021
Bitácora: 26/IP-0131/01/21

Clave de Proyecto: **26SO2021MD008**

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

Público Lic. Francisco Asís García Ramos, Notario público No. 9 en Chihuahua, Chihuahua, donde se designa al **C. Francisco Javier Andujo Tarango**, como representante legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"La Lola"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **"La Lola"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"La Lola"** consiste en la exploración a través de 18 barrenos a diamante con planillas de (5mx5m) que ocupa 0.045 has y 18 zanjas de (2m x 5m x 20 m) que ocupa 0.18 has, siendo una superficie total de 0.225 has dentro de una superficie de interés de 7.25 has de una superficie envolvente de 61 has, el cual se ubica por a 36 km al norte por la Carretera Nacozari - Agua Prieta se encuentra en el km 119; se toma camino de terracería hacia el Este de 20 km aproximadamente hasta llegar al proyecto **"La Lola"**, en el municipio de Nacozari de García, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"La Lola"** el programa de trabajo contempla **2 Años**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	UNI D	CANT	2020	2021												2022											
			DIC	ENE	FEB- MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT- NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO- SEP	OCT	NOV	DIC			
I.- PROSPECCION SUPERFICIAL																											
Reconocimiento Geológico Regional	Lote	1	50%	50%																							
Exploración Indirecta. - Estudios Geofísicos	Lote	1		25%				25%					25%					25%									
Muestreo geoquímico de Orientación	Lote	1		25%				25%					25%					25%									

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0038/2021
Bitácora: 26/IP-0131/01/21

Clave de Proyecto: **26SO2021MD008**

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

Geología y Muestreo Geoquímico a Detalle	Lote	I	25 %			25 %				25 %				25 %					
Evaluación Preliminar y Prog. de barrenación	Lote	I	50 %	50 %															
II.- PROSPECCIÓN DEL SUBSUELO																			
Construcción de Planillas	Mts	18		30 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %
Construcción de Zanjas	Mts	360		10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %
Programa de Barrenación	Mts	5,400 *		27 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %
Análisis Químicos de Muestras	Lote	I		15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %
Análisis de Resultados y Cuantif. de Reservas	Lote	I					30 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0038/2021
Bitácora: 26/IP-0131/01/21

Clave de Proyecto: **26SO2021MD008**

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta que el proyecto **"La Lola"** se tiene la siguiente concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Título	SUPERFICIE
LA BARRA 2	246563	66.5
LA BARRA	242837	94.5

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **HELIODOR METALS, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0038/2021
Bitácora: 26/IP-0131/01/21

Clave de Proyecto: **26SO2021MD008**

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

cabo la exploración a través de 18 barrenos a diamante con planillas de (5mx5m) que ocupa 0.045 has y 18 zanjas de (2m x 5m x 20 m) que ocupa 0.18 has, siendo una superficie total de 0.225 has dentro de una superficie de interés de 7.25 has de una superficie envolvente de 161 has, el cual se ubica por a 36 km al norte por la Carretera Nacozari -Agua Prieta se encuentra en el km 119; se toma camino de terracería hacia el Este de 20 km aproximadamente hasta llegar al proyecto La Lola, en el municipio de Nacozari de García, Sonora, **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

La ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes:

PDHL	X	Y	PDHL	X	Y
PDLL_001	646108	3391061	PDLL_010	646154	3391256
PDLL_002	646106	3391057	PDLL_011	646224	3391400
PDLL_003	646037	3391068	PDLL_012	646360	3391340
PDLL_004	646071	3390999	PDLL_013	646326	3391148
PDLL_005	646109	3391140	PDLL_014	646304	3390998
PDLL_006	645978	3390899	PDLL_015	646255	3390831
PDLL_007	645993	3390761	PDLL_016	646196	3390765
PDLL_008	645938	3390652	PDLL_017	646187	3390651
PDLL_009	645928	3390521	PDLL_018	646113	3390439

Ubicación de las Zanjas del proyecto "La Lola"

ID	SEC- CIÓN	ZANJA	RUMBO	DIST	INICIO		FINAL	
					X	Y	X	Y
1	PT1	A	S 79-1-9.48 E	20	646,081.23	3,390,657.64	646,100.86	3,390,653.83
2		B			646,032.14	3,390,667.17	646,051.77	3,390,663.36
3		C			646,056.68	3,390,662.40	646,076.32	3,390,658.60
4	PT2	A	S 79-57-2.52 E	20	646,285.27	3,391,324.38	646,304.96	3,391,320.89
5		B			646,310.00	3,391,320.00	646,329.69	3,391,316.51
6		C			646,211.42	3,391,337.47	646,231.11	3,391,333.98
7		D			646,236.04	3,391,333.11	646,255.73	3,391,329.62
8		E			646,260.65	3,391,328.74	646,280.35	3,391,325.26
9	PT3	A	S 78-48-40.32 E	20	646,314.21	3,391,238.09	646,333.83	3,391,234.21
10		B			646,338.74	3,391,233.24	646,358.36	3,391,229.36
11		C			646,240.64	3,391,252.64	646,260.26	3,391,248.76

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0038/2021
Bitácora: 26/IP-0131/01/21

Clave de Proyecto: **26SO2021MD008**

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

12		D			646,265.17	3,391,247.79	646,284.79	3,391,243.91
13		E			646,289.69	3,391,242.94	646,309.31	3,391,239.06
14	PT4	A	S 80-59-29.40 E	20	646,065.81	3,390,591.15	646,085.57	3,390,588.02
15		B			646,090.51	3,390,587.24	646,110.26	3,390,584.11
16		C			645,991.74	3,390,602.89	646,011.49	3,390,599.76
17		D			646,016.43	3,390,598.98	646,036.19	3,390,595.85
18		E			646,041.12	3,390,595.07	646,060.88	3,390,591.93

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"La Lola"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"La Lola"** se llevará a cabo en un tiempo de **2 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **HELIODOR METALS, S.A. DE C.V.**, **debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0038/2021
Bitácora: 26/IP-0131/01/21

Clave de Proyecto: **26SO2021MD008**

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "La Lola", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **HELIODOR METALS, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

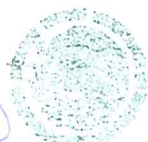
QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **HELIODOR METALS, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LAGARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



SECRET
EX-100
U.S. DEPT. OF STATE
WASHINGTON, D.C. 20520

CONFIDENTIAL

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

12. [Illegible]

13. [Illegible]

14. [Illegible]

15. [Illegible]

16. [Illegible]

17. [Illegible]

18. [Illegible]

19. [Illegible]

20. [Illegible]

21. [Illegible]

22. [Illegible]

23. [Illegible]

24. [Illegible]

25. [Illegible]

26. [Illegible]

27. [Illegible]

28. [Illegible]

29. [Illegible]

30. [Illegible]

31. [Illegible]

32. [Illegible]

33. [Illegible]

34. [Illegible]

35. [Illegible]

36. [Illegible]

37. [Illegible]

38. [Illegible]

39. [Illegible]

40. [Illegible]

41. [Illegible]

42. [Illegible]

43. [Illegible]

